“ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

LA SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, Resolución No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por la Resoluciones No. 3309 del 29 de octubre de 2021,Resolución No. 4334 del 30 de noviembre de 2023 y posesionada mediante Acta No. 0001 del 3 de enero de 2024, procede a expedir el presente acto administrativo de justificación de contratación directa, al proceso que se describe a continuación:

1. **CAUSAL INVOCADA**

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos” y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias, estableció en su Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación. y 2.2.1.2.1.4.1 “Acto administrativo de justificación de la contratación directa”.

Que a su vez el Parágrafo 1º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala: “La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar”, numeral 4. Literal g del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007. “g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

Es importante tener en cuenta que, de acuerdo con lo estipulado en el documento ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS pagina 8 que dice textualmente “la presencia de un proveedor exclusivo supone una barrera de entrada para otros posibles oferentes, por lo que no es posible garantizar el principio de libertad de concurrencia. Sin embargo, para aplicar la causal de contratación directa, la exclusividad del proveedor debe cubrir el territorio nacional, pues –por ejemplo– si se limita a un municipio o un departamento, es posible encontrar proveedores de bienes y servicios similares o sustitutos en otros lugares del país, por lo que es necesario aplicar procedimientos de selección que permitan la pluralidad de oferente, las entidades estatales pueden utilizar otras procedimientos de selección para satisfacer su necesidad”.

Para la necesidad planteada, el contrato se suscribirá con la firma DreamGIS, ya que Maxar indica que “ Maxar confirma que, hasta la fecha de esta carta, DreamGIS, es el único distribuidor de los productos y servicios de Maxar en Colombia para la único Oportunidad a la que se hace referencia, de acuerdo con el Contrato de Distribución Comercial establecido entre Maxar y DreamGIS S.A.S” y a sú vez VertiGIS afirma que “Certificamos que DreamGIS es, a la fecha de esta carta, el único revendedor autorizado de Geocortex y VertiGIS Studio de VERTIGIS NA en Colombia, Ecuador y Panamá.”

Por lo anterior, la contratación se enmarca en la normativa legal pertinente, dado que DreamGIS es el único preveedor autorizado en Colombia para prestar los servicios de **extensiones de software Vertigis para el sig e imágenes satelitales Maxar para el INVIAS**.

Del análisis de los documentos aportados, y de la experiencia previa con la que cuenta DreamGIS junto con el INVIAS y demás entidades del sector, se establece que la empresa cuenta con la experiencia, idoneidad, experticia y con el criterio para el desarrollo de las actividades específicas objeto del contrato.

La contratación que nos ocupa corresponde a la prestación de servicios, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

“ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

LA SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES

2. JUSTIFICACION LEGAL

1). Que el Instituto Nacional de Vías, Establecimiento Público del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, tiene por objeto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1º del Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021 por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional de Vías (INVÍAS) y se determinan las funciones de sus dependencias, tendrá como objeto la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial, marítima y sus infraestructuras conexas o relacionadas, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte.

2). Que mediante el mencionado Decreto No. 1292 del 2021, se creó la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – OTIC, que tiene entre sus funciones las de Asesorar a la Dirección General y demás dependencias en la política de gobierno digital, sistemas de información, servicios tecnológicos y gestión de información; Definir, adoptar e implementar lineamientos para la adquisición, instalación y funcionamiento de los bienes, sistemas de información y servicios tecnológicos del Instituto; Propender y facilitar el uso y apropiación de las tecnologías, los sistemas de información y los servicios digitales por parte de los servidores públicos, los ciudadanos y los grupos de interés a quienes están dirigidos.

3). De igual manera, teniendo como precepto que uno de los objetivos de la estrategia de gobierno digital es fortalecer el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos e innovadores que generen valor público en un entorno de confianza digital es menester de la Entidad fortalecer sus capacidades tecnológicas.

4). Que considerando que la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (OTIC) actúa de manera transversal a las demás subdirecciones y oficinas del Instituto, la Subdirección de Gestión del Riesgo ha identificado la necesidad de adquirir créditos para ArcGIS Online. En consecuencia, solicita el apoyo de la OTIC, dada su experiencia y conocimiento técnico en este tipo de adquisiciones y herramientas tecnológicas.

5). Que, de acuerdo con esta circunstancia, en el marco de trabajo por procesos de la entidad, la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuenta con grupos internos de trabajo, siendo uno de estos el Grupo de Sistemas de Información, encargado de liderar el desarrollo, adquisición, administración, mantenimiento, implementación, gestión de los aplicativos y servicios digitales.

6). Que, la Subdirección de Planificación de Infraestructura en el desarrollo de sus funciones, encuentra la necesidad de adquirir imágenes satelitales, dado que, en dicha oficina no sólo se supervisa y ejecuta el mantenimiento y la rehabilitación de las vías, sino que también se fomenta la innovación en la gestión de la infraestructura. En este sentido, la incorporación de herramientas como las imágenes satelitales de alta resolución y los sistemas de información geográfica (SIG) resulta fundamental para optimizar la gestión de datos, asegurar la transparencia y mejorar la eficiencia operativa. Estas tecnologías permiten una planificación más precisa de los proyectos, un monitoreo continuo y una respuesta ágil ante desafíos complejos, como desastres naturales o necesidades urgentes de mantenimiento.

7). Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario abordar una reestructuración del Sistema de Información Geográfica SIG en respuesta a las nuevas exigencias del Ministerio de Transporte, relacionadas con la implementación del Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras SINC v2, liderado por el Ministerio de Transporte. Esta versión requiere mayor detalle en la caracterización de nuestra red vial; por lo tanto, ya no es posible representar elementos como peajes o vías con simples puntos y líneas, sino que es necesario describir áreas completas (ej., carriles y cunetas) mediante polígonos, además de realizar la gestión de activos y documentación detallada de los proyectos de infraestructura y cada uno de los activos viales.

“ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

LA SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES

8). Que, dado que la firma Maxar ofrece productos únicos en el mercado que se alinean perfectamente con nuestras necesidades en el INVIAS. Sus imágenes de alta resolución, con un nivel de detalle de 30 cm, son fundamentales para la planificación de infraestructura, el manejo de desastres y la gestión de activos, superando a la mayoría de las opciones disponibles en el mercado. Además, la constelación avanzada de satélites de Maxar garantiza múltiples pases diarios sobre nuestras áreas de interés, lo que resulta esencial para un monitoreo continuo y la detección oportuna de cambios en el terreno.

9). Ahora bien, la adquisición de las licencias VertiGIS, complementa las funcionalidades nativas de ArcGis, lo que permitirá maximizar la eficiencia, seguridad y capacidad operativa de dicha plataforma implementada en la Entidad, facilitando la adaptación a las nuevas directrices del Ministerio de Transporte, asegurando una gestión óptima de la infraestructura vial del país. La combinación de control de acceso robusto, informes automatizados, flujos de trabajo personalizados y monitoreo proactivo, todo dentro del entorno ArcGIS, coloca a VertiGIS en una posición única para ayudarnos a alcanzar nuestros objetivos estratégicos.

Los productos MAXAR y VertiGIS son completamente compatible con ArcGIS, la tecnología que utiliza el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, para gestionar los sistemas de información geográfica. La integración fluida con ArcGIS facilita el acceso y análisis de los datos dentro de un entorno corporativo, mejorando la operatividad y toma de decisiones, así mismo, permiten maximizar las capacidades existentes sin necesidad de cambiar de plataforma ni migrar datos.

10). Así las cosas, se hace necesario la ADQUISICIÓN DE EXTENSIONES DE SOFTWARE VERTIGIS PARA EL SIG E IMÁGENES SATELITALES MAXAR PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS con Maxar ya que aparte de las otras ventajas, es el único que nos provee una resolución menor a 30cm, que es la requerida por el SINC del Ministerio de Transporte.

11). Esta contratación se hará en virtud de lo dispuesto en el literal g, numeral 4, Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 en donde se establece que: *“Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación”*.

12). Que conforme con lo anterior se suscribirá el presente contrato que estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por el Decreto No. 1082 del 2015, así como las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

13). Que mediante propuesta de licencias plataforma VertiGis y Maxar del 26 de noviembre de 2024 se entrega cotización junto con su respectivo acuerdo de niveles de servicios del soporte y mantenimiento de las licencias VertiGis para la ADQUISICIÓN DE EXTENSIONES DE SOFTWARE VERTIGIS PARA EL SIG E IMÁGENES SATELITALES MAXAR PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS por parte de DreamGis S.A.S.

14) Que mediante memorando 2024I-VBOG-089569 y 2024I-VBOG-092348 y que a su vez da alcance al memorando N° Radicado: 2024I-VBOG-098377 de Fecha: 2024-12-18, la oficina TIC informa que revisó y avala la propuesta presentada por la sociedad DREAMGIS S.A.S.

"ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

LA SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES

3. OBJETO

Que el objeto del CONTRATO a celebrar es "**ADQUISICIÓN DE EXTENSIONES DE SOFTWARE VERTIGIS PARA EL SIG E IMÁGENES SATELITALES MAXAR PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS",** de acuerdo con la cotización No. 26 de noviembre de 2024, debidamente revisada y aprobada por la oficina TIC mediante memorando 2024I-VBOG-098377 del 18 de diciembre de 2024 y el Estudio Previo suscrito por el jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

ALCANCE: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Durante la ejecución del contrato, DREAMGIS SAS deberá ofrecer:

- **SOFTWARE MAXAR**
- **SOFTWARE VERTIGIS – GEOCORTEX**

Actividades establecidas en los Estudios Previos, el Anexo Técnico y propuesta técnica-económica.

4. OBLIGACIONES:

Las obligaciones de cada una de las partes se encuentran previstas en el clausulado del contrato, estudio previo y propuesta técnica-económica.

5. PARTES

- **ENTIDAD NACIONAL: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS con NIT. 800.215.807-2.**
- **CONTRATISTA: DREAMGIS S.A.S. con NIT. 900.715.511-6**

6. PRESUPUESTO

El valor del presente contrato de prestación de servicios será de **OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL SEICIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($860.807.655) MONEDA CORRIENTE** discriminados así:

1. **Software VertiGIS** con un valor total de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEICIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($386,957,655) INCLUYENDO IVA**, discriminado de la siguiente manera:

a. Valor básico antes de IVA: **TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($325,174,500)**.
b. Valor correspondiente al IVA: **SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($61,783,155).**

Nota: Los valores presentados para el software VertiGIS, no se encuentran exentos de IVA, teniendo en cuenta que, no es un software SaaS (Software as a Service), pues VertiGIS no opera como una aplicación única que los usuarios acceden mediante suscripción a través de la nube. En cambio, proporciona soluciones que se **instalan, configuran y ejecutan** en entornos locales o en la infraestructura que el cliente elija (puede ser en la nube o en servidores propios). De acuerdo con lo expuesto en el artículo 476 numeral 20 del estatuto tributario de Colombia que cita: "20. Adquisición de licencias de software para el desarrollo comercial de contenidos digitales, de acuerdo con la reglamentación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones" y el numeral 21 que cita "21. Suministro de páginas web, servidores (hosting), computación en la nube (cloud computing).", este software no aplica dentro de la exención del impuesto de IVA.

“ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

LA SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES

2. **Software MAXAR** con un valor total de **CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 473,850,000) EXENTO DE IVA.**

Nota: Los valores presentados para el software MAXAR y en virtud de los expuesto en el artículo 476 numeral 20 del estatuto tributario de Colombia que cita: “20. Adquisición de licencias de software para el desarrollo comercial de contenidos digitales, de acuerdo con la reglamentación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones” no llevan IVA, toda vez que acorde con la directriz del MINTIC este tipo de software es presentado como un servicio en la nube SAAS.

Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 207124 del 18 de noviembre de 2024 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de $860.807.655, cuya distribución de rubros es la siguiente:

CDP	RUBRO	FUENTE	RECURSO	MONTO DE LA AFECTACIÓN PRESUPUESTAL. (A DETERMINAR Y APLICAR POR LA UNIDAD RESPONSABLE)
207124 del 18 de noviembre de 2024	C-2409-0600-5-20301C-2409021-02	Nación	11	$ 544.283.321,00
	C-2499-0600-27-51302A-2499068-02	Nación	16	$ 316.524.334,00

7. SITIO WEB DE CONSULTA

Los estudios y documentos previos junto con el presente acto administrativo podrán ser consultados en la PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.

Dado en Bogotá D.C., el día 19 de diciembre del año 2024

Firmado digitalmente por ARBELAEZ GONZALEZ MARIA VICTORIA

MARIA VICTORIA ARBELÁEZ GONZÁLEZ
Subdirectora de Procesos de Selección Contractuales

Elaboró: Jennyfer Paola Galvis Torres – Abogada-Profesional Esp.-SPSC-DJ
VoBo Financiero: – Maribel Barros Barreto -contratista SPSC-DJ
VoBo Técnico: – Janneth Maritza Hernandez Chia-contratista SPSC-DJ
Revisó: Myriam Janneth Cadena Cruz – Coordinadora contratación directa SPSC- DJ